



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2026MD033
Bitácora: 03/MP-0079/05/26

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1697/26
Asunto: Resolución en Materia de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur a 07 de agosto de 2026

C. JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA



Recibí original
17-08-26



I. Jossel Hdez. Flores

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0079/05/26**, respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como MIA-P de la obra denominada **"Banco de extracción de material en greña en una sección del arroyo Agua de Vázquez"**, el cual consiste en llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 158,583.93 m², con un volumen total de extracción de 317,333.30 m³ con una rasante de corte de 2.00 metros aproximadamente durante 5 años que pretende extraer dicho material, en una fracción del cauce federal Arroyo Agua de Vázquez, el cual se ubica cercano a la ciudad de La Paz, en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Jesús Alberto Romo Luzanilla, **promovente** del proyecto. ✓

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Jesús Alberto Romo Luzanilla se le designará la **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, esta Oficina de Representaciones es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º y 16, párrafo primero, fracción X, 18, 57, fracción IV y 60, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41, 42 fracciones XXXV, inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3º fracciones XIII y XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II y X, **28, fracción X**, 30, 34, 35, 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 3º, 4º, **5º incisos R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 44, 45, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y



2026
año de
Margarita
Maza

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA SECCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VÁZQUEZ
JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA



RESULTANDO

- I** Que con fecha 20 de mayo de 2026, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; **28, fracción X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, **5º inciso R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- II** Que el 25 de mayo de 2026, se recibió en esta ORESEMARNATBCS escrito del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano* con fecha de 25 al 31 de mayo del 2026 del mismo año, atendiendo lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022. ✓
- III** Que con fecha 03 de junio de 2026, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0079/05/26, esta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA.
- IV** Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37, de su REIA, el 28 de mayo de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0025/26, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2026/gaceta_0025-26.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 21 al 27 de mayo de 2026, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **promovente** para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3º, inciso A, fracción VIII, subinciso a), 41, 42 fracciones XXXV, inciso c), XXXVI y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**. ✓





V Que con fecha de 26 de junio de 2026, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33, de la LGEEPA y 25, del REIA por medio de los siguientes oficios:

- Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1346/2026, dirigido al Ing. Julio César Villareal Trasviña, Director Local de la CONAGUA en B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 01 Julio de 2026.
- Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.1347/2026, dirigido a la Biól. Berenice Ramírez Cruz, Titular de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 01 de julio de 2026.

VI Que con fecha 17 de julio de 2026, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el Oficio PFPA/10/1181/2026, de fecha 8 de julio de 2026, emitido por la PROFEPABCS mediante, el cual cita entre otros asuntos los siguientes:

"Por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Unidad Administrativa no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado.

Conforme a las atribuciones de esta Unidad Administrativa, se hace de su conocimiento que no se cuenta con evidencia que acredite la ejecución o inicio de obras o actividades vinculadas con el proyecto referido.

En este sentido, y con el propósito de que esa Secretaría cuente con los elementos técnicos necesarios para la valoración del presente caso se sugiere se lleve a cabo una visita técnica al sitio en cuestión, a fin de que por su conducto pueda constatar la situación actual del predio y sustentar, en su caso, la resolución que proceda en materia de impacto ambiental."

VII Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido la opinión de la Dirección Local de la CONAGUA en B.C.S., por lo que se da a entender que no tienen objeción en la realización del proyecto.

VIII Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y/o organizaciones no gubernamentales y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º





fracciones II y X; **28 fracción X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, **5º inciso R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su REIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentado la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha LGEEPA, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como los instrumentos: Programa de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B.C.S. y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2021, establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que: "como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión", de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial. ✓
4. Que con relación al interior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo, en el tema III.1.1. Minería se establece que "Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas pequeñas y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidos, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor." Por lo tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6 Medio ✓





Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.

5. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cuce de las corrientes de aguas nacionales (para el caso particular cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo), es regulado por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de Aguas Nacionales.
6. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.
7. Que el aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados colindantes o en zonas de influencia de zonas rurales o semiurbanas representan una disminución en la carga de sedimentos de aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos o población local, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de eventos hidrometeorológicos en la zona.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

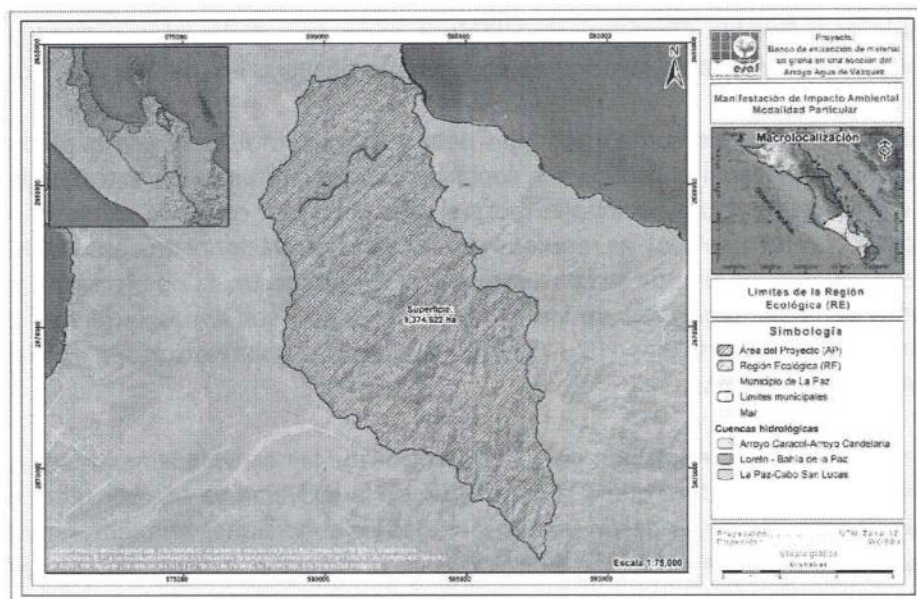
El proyecto consiste en llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una superficie de 158,583.93 m², con un volumen total de extracción de 317,333.30 m³ con una rasante de corte de 2.00 metros de profundidad aproximadamente durante 5 años que pretende extraer dicho material, en una fracción del cauce federal Arroyo Agua de Vázquez, el cual se ubica cercano a la ciudad de La Paz, en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Sistema ambiental.

La Región Ecológica (RE) cuenta con una superficie de 93,746,224.93 m² (9,374.622 ha). A nivel RE, donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en la parte norte del mismo.





Clima.

Con base en la clasificación de Köppen, modificada por García (1981), se reportan 3 tipos diferentes tipos de climas, los cuales corresponden a **Muy seco semicálido (BWhw)**, **Muy seco cálido (BW(h')hw(x'))** y **Seco semicálido (BS0hw)**. ✓

Muy seco cálido – BW(h')hw(x')

Corresponde al grupo de clima seco que caracteriza a un área donde la manifestación de los elementos meteorológicos (precipitación y temperatura) presenta condiciones tales que la evaporación excede a la precipitación y se presenta una temperatura media anual mayor a 22°C y con una temperatura del mes más frío mayor a 18° C. al interior de la RE, este se distribuye en una superficie de 4,118.028 ha, que corresponde al 43.93% de la superficie de la RE; y siendo el tipo de clima que domina en superficie y el que caracteriza el Área del Proyecto.

Geología.

Al interior de la RE se desarrollan 4 tipos de roca, los cuales corresponden a **Granito (K(Gr))**, **Arenisca – Conglomerado (Tpl(ar-cg)**, **Aluvial (Q(al))** y **Arenisca (Tpl(ar))**.

Granito – K(Gr)

Rocas masivas de grano pequeño y medio-grande. Pertenecen a la clasificación de rocas ígneas plutónicas. Macroscópicamente son blancos, gris, claro, rosados, amarillentos y a veces verdosos. Se compone de cuarzo (20-60% de la roca); feldespato alcalino (ortoclasa, microlina, albita rica en sodio; 35-90% de todos los feldespatos); biotita; también puede aparecer moscovita, hornblenda, más raramente augita, además granate, andalucita, sillamanita y cordierita (Maresch y Medenbach, 1990). Al interior de la RE, este tipo de rocas se distribuyen ✓





en una superficie de 8,390.664 ha, que representan el 89.50% de la RE, siendo el tipo de roca con mayor distribución y siendo característico del AP.

Fisiografía.

De acuerdo a la clasificación de INEGI (1995), fisiográficamente la Región Ecológica (RE), por ende, el área de estudio se encuentra formando parte de la subprovincia **Llanos de Magdalena**.

Topoformas.

Al interior de la RE definido para el proyecto se identificaron 3 sistemas de topoformas, los cuales, corresponden a Sierra alta, Lomerío tendido con bajadas y Llanura aluvial.

Edafología.

A nivel RE se registra la presencia de 3 tipos de suelo correspondientes a **Leptosol eútrico (LPeu)**, **Regosol eútrico (RGeu)** y **Fluvisol eútrico (Fleu)**.

Leptosol eútrico - Lpeu

El término leptosol deriva del vocablo griego "leptos" que significa delgado, haciendo alusión a su espesor reducido. El material original puede ser cualquiera tanto rocas como materiales no consolidados con menos del 10% de tierra fina. Aparecen fundamentalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y, particularmente, en áreas fuertemente erosionadas (INEGI, 2006). Este tipo de suelo se distribuye en una superficie de 8,318.163 ha, que represente el 88.73% de la superficie total de la RE. ✓

Hidrología

El área de estudio se localiza en la **Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sur - Este (La Paz)**.

La cuenca hidrológica que engloba completamente a la zona de estudio es la Cuenca A; denominada **La Paz - Cabo San Lucas**.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora.

Se obtuvo una clasificación de 4 usos de suelo y/o tipos de vegetación que se desarrollan al interior de la RE donde se inserta el proyecto, siendo estos Matorral sarcocaula (MSC), Selva baja caducifolia (SBC), Matorral sarcocrasicaule (MSCC) y Agricultura de riego anual (RA).

El área del proyecto (AP) se clasifica dentro de la vegetación denominada Matorral sarcocaula (MSC), derivado de los recorridos y verificaciones realizados en campo se identificó que la sección de se pretende desarrollar el proyecto presenta características físicas distintas. Lo anterior se debe a que el AP se ubica directamente sobre una sección ✓





del cauce federal denominado Arroyo Agua de Vázquez, el cual funciona como un sistema de escurrimiento intermitente asociado a eventos de precipitación pluvial. Como consecuencia de la dinámica hidrológica del arroyo, el sitio se encuentra conformado principalmente por depósitos aluviales de arena y grava, observándose una superficie con escasa cobertura vegetal y ausencia de vegetación forestal continua.

Fauna.

Como resultado de los recorridos de campo realizados en el AP y superficies aledañas donde se pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo, se registraron un total de 21 especies de fauna silvestre (R= 21), de las cuales, 15 especies pertenecen al grupo de las aves que representa el 71.43% de la riqueza total, 2 especies para el grupo de los mamíferos que representan el 9.52% de la riqueza total y finalmente el grupo de los reptiles con 4 especies que representan el 19.05% de la riqueza total.

Aves

Este grupo es el mejor representado con un total de 15 especies pertenecientes a 11 familias diferentes, donde las familias Cardinalidae, Columbidae, Mimidae y Tyrannidae son las que mejor representan, las cuales registraron 2 familias cada una, que corresponden al 13.33% del total, mientras que las 7 familias restantes, registraron solo una especie que presenta el 6.67% de la riqueza total respectivamente.

No.	Nombre común	Nombre científico
1	Cardenal del desierto	<i>Cardinalis sinuatus</i>
2	Cardenal norteño	<i>Cardinalis cardinalis</i>
3	Torcaza	<i>Columbina passerina</i>
4	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>
5	Güeribo	<i>Toxostoma cinereum</i>
6	Cenzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>
7	Tirano gritón	<i>Tyrannus vociferans</i>
8	Lelo	<i>Myiarchus cinerascens</i>
9	Aura	<i>Cathartes aura</i>
10	Caracara	<i>Caracara plancus</i>
11	Pinzón mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i>
12	Bolsero	<i>Icterus cucullatus</i>
13	Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>
14	Baloncillo	<i>Auriparus flaviceps</i>
15	Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>





Mamíferos

En este grupo se registraron dos especies, las cuales pertenecen a dos familias diferentes (Leporidae y Sciuridae), representando el 50.00% de la riqueza total cada una.

No.	Nombre común	Nombre científico
1	Liebre	<i>Lepus californicus</i>
2	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>

Reptiles

En este grupo se registraron 4 especies, las cuales pertenecen a dos familias, donde, la familia Phrynosomatidae es la mejor representada con 3 especies (75.00% de la riqueza total).

No.	Nombre común	Nombre científico
1	Huico de garganta anaranjada	<i>Aspidoscelis hyperythrus</i>
2	Lagartija manchada norteña	<i>Uta stansburiana</i>
3	Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricauda</i>
4	Cachora arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>

Especies enlistadas en alguna categoría de protección

Como resultado de la consulta realizada se obtuvo que, de las 21 especies de fauna silvestre registradas, tres de ellas parte del grupo de los reptiles se encuentran enlistadas en dicha Norma, siendo estas *Callisaurus draconoides*, *Uta stansburiana* y *Urosaurus nigricauda*, todas enlistadas en la categoría de Amenazadas (A) y pertenecientes al grupo de los reptiles

No.	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Cachora arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	A
2	Lagartija manchada norteña	<i>Uta stansburiana</i>	A
3	Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricauda</i>	A

Resultados del Estudio Geohidrológico

- A. Se pretende extraer un volumen de material pétreo de 317,333.30 m³ por un periodo de 5 años, con un programa extractivo de 5,300 m³ los primeros 59 meses y el mes 60 un volumen de 4,633.30 m³, para ello solicitó un estudio a fin de determinar la tasa de recuperación de sedimentos de los materiales a extraer. El estudio de referencia se efectuó tomando como base una precipitación de diseño de 170.71 mm (para un periodo de 10 años), dato que fue obtenido de la proyección estadística de los registros de precipitación de las estaciones analizadas, por las que incide directamente en el área de estudio (información proporcionada por CONAGUA), determinándose un volumen de recuperación del banco de 95,187 m³ por evento con precipitación de 170.71 mm. Con estos resultados podemos estimar que el





- banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 4 lluvias de 170.71 mm en el periodo de 10 años.
- B. El cálculo de sedimentos se efectuó tomando en cuenta todo el tramo del arroyo donde se pretende extraer material, promediando cada parámetro obtenido del estudio hidráulico efectuado (Tránsito de avenida).
 - C. El programa extractivo esta propuesta formando un cauce piloto con una profundidad media de 2.0 mts, situación que evita que el flujo escurra por los márgenes de la corriente, evitando con ello daños de socavación en sus taludes, así como la deforestación de la misma.
 - D. Es de relevancia mencionar que el área total de la cuenca hidrográfica del arroyo "Agua de Vázquez" y sus afluentes es de 93.56 km² (9,356 has) y el área solicitada en concesión para la extracción es de 15.85 has, lo cual representa únicamente el 0.16% del área total de la cuenca, en resumen, se deduce que el área de afectación y el volumen de extracción no es significativa.
 - E. Tomando en cuenta los anteriores razonamientos, consideramos que el banco de extracción solicitado en el cauce federal del arroyo "Agua de Vázquez", Municipio de La Paz, BCS, es VIABLE Y FACTIBLE, resaltando además que las lluvias generadas por los huracanes, siempre rebasan las precipitaciones para el periodo de retorno de 10 años.

D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Etapas de Preparación del sitio

En la etapa de Preparación del sitio se identificaron un total de 18 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 6 benéficos. Solamente cuatro de los adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativa; mientras que los demás son compatibles con el medio, ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza manual del área de extracción y la consecuente disposición de los residuos. ✓

Disminución de la calidad del suelo

La disminución de la calidad del suelo es un factor que consiste básicamente en alteraciones físicas derivadas de las actividades de la limpieza manual del área de extracción, la cual se encuentra formando parte en su totalidad de una sección del Arroyo Agua de Vázquez, en donde al momento de iniciar con las actividades del proyecto se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión. Este impacto fue valorado como *moderadamente significativo* ya que es un impacto que se presentará de manera segura, con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de actividades, actuando sobre un área del proyecto generalizada con capacidad de recuperarse después de ser modificado. ✓





La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de material en greña (arena y grava), ya que se realizará limpieza de hierbas anuales, algunos troncos que han sido arrastrados por la corriente en temporada de lluvias y algunos arbustos sobre el cauce federal. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este volverá a ser cubierto por estas hierbas anuales y recobrará al 100.00% su estado inicial, con tan solo 4 lluvias de 170.71 mm en el periodo de 10 años, esto conforme el Estudio Geohidrológico.

Afectación en la calidad del aire

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante la ejecución de las actividades de limpieza manual del sitio en donde se ejecutarán las actividades extractivas, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando en el proyecto. Este impacto es valorado como *moderadamente significativo* debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie de la RE. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre

El proyecto al ubicarse dentro un depósito aluvial en una sección del Arroyo Agua de Vázquez, no cuenta con las características para el desarrollo de hábitats de fauna, por lo que la afectación principal será sobre las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona. De acuerdo con lo anterior este impacto fue valorado como *moderadamente significativo*, principalmente porque se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie de la RE. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos que se desarrollan dentro del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Pérdida de singularidad en el paisaje

La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de extracción, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. De acuerdo con el diagnóstico, se trata de un paisaje con valor alto, con pocas afectaciones, conforme a las condiciones particulares de la sección del arroyo donde se pretende ejecutar el proyecto la modificación en este elemento es valorada como moderada debido a que tendrá un grado de incidencia que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con poca posibilidad de volver al estado





original. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial, ya que el paisaje sufre cambios en cuanto a la estructura pasando a consolidar un paisaje que integre los nuevos elementos.

Por otro lado, como se ha mencionado, con base en el Estudio Geohidrológico se determinó que con tan solo sólo 4 lluvias de 170.71 mm en el periodo de 10 años se puede recuperar el paisaje original.

Etapas de Operación y mantenimiento

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 30, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y solamente 9 de ellos se valoran como moderado, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y por la operación de maquinaria para los procesos de extracción. En la evaluación también se determinó la ocurrencia de 9 impactos benéficos, de los cuales cuatro de ellos resultan moderadamente significativos y son provocados por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

Afectación en la calidad del aire

Durante la etapa de Operación y aprovechamiento del proyecto se generarán impactos en la calidad del aire derivado de las actividades de excavación, carga, acarreo de materiales y por la operación de maquinaria que se encuentre dentro de la sección del arroyo donde se pretende llevar a cabo, consistirá básicamente en la generación de polvos y ruidos. Este impacto es valorado como *moderadamente significativo* debido a su baja extensión dentro del terreno ya que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del RE. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades extractivas. ✓

Afectación de la estructura del suelo

La afectación en el factor suelo consiste básicamente en afectaciones físicas, derivadas de las actividades de excavación, en donde se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión, respecto a las condiciones actuales del suelo. En función de lo anterior, este es un impacto que fue valorado como *moderadamente significativo*, considerando que se trata de un efecto que se presentará de manera segura una vez que se inicie con las actividades operativas del proyecto, generándose con un grado de incidencia inmediato, actuando sobre un área del proyecto generalizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la superficie del banco de material en greña (arena y grava) en donde se pretende realizar el aprovechamiento (Arroyo Agua de Vázquez), ya que se trata de un ✍





depósito aluvial. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este podrá recuperarse mediante procesos de sedimentación.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre

El proyecto al ubicarse en un depósito aluvial dentro de una sección del Arroyo Agua de Vázquez, no cuenta con las características para el desarrollo de hábitats de fauna, por lo que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona, las afectaciones se derivarán principalmente por las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales, impedirán que la fauna pueda desplazarse libremente, ya que estarán perturbadas de manera temporal. En función de lo anterior este impacto es valorado como *moderadamente significativo*, principalmente porque se trata de un efecto con un grado de incidencia media, que se presentará de forma inmediata en zonas muy localizadas en donde se llevará a cabo la extracción. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Pérdida de singularidad en el paisaje

Las modificaciones en el factor paisaje dentro de la superficie del proyecto, serán derivadas de las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y la operación de maquinaria que se encuentre realizando las actividades dentro del proyecto, considerando que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. Se trata de un paisaje con valor medio, con algunas afectaciones, por lo que la modificación en este elemento es valorada como *moderado* debido a que tendrá un grado de incidencia medio que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con posibilidad de volver al estado original una vez que finalicen las actividades extractivas. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que en la RE delimitado para el proyecto existen zonas con gran presencia de actividades humanas, áreas de extracción de arena en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Afectación a la tasa de recuperación

Con la implementación del proyecto existirá un incremento en la superficie de aprovechamiento de material en greña de la microcuenca, sin embargo, con la intención de evaluar el grado de afectación del proyecto con respecto a la tasa de recuperación de sedimentos, el Promoviente elaboró un Estudio Geohidrológico donde se concluye que la afectación será mínima, ya que se estima un volumen de recuperación del banco de 95,187.00 m³ por evento. Con estos resultados podemos estimar que **el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100.00% con tan solo 4 lluvias de 170.71 mm en el periodo de 10 años**; por consiguiente, se determina que el volumen de extracción propuesto no afectará la





tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto.

Tales impactos fueron separados con base en cada una de las etapas del proyecto, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla Resumida de impactos detectados y su valoración.

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR	IMPACTO DETECTADO
Etapa de preparación del sitio	Aire	Moderadamente significativo
	Suelo	Moderadamente significativo
	Agua	Sin afectación
	Flora	Sin afectación
	Fauna	Moderadamente significativo
	Paisaje	Moderada
Operación y Mantenimiento	Aire	Moderadamente significativo
	Suelo	Sin afectación
	Agua	Sin afectación
	Flora	Sin afectación
	Fauna	Moderadamente significativo
	Paisaje	Moderado

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO** de la presente Resolución. ✓

F. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

1. Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumpla con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30, de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de la información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9, del REIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme a lo establecido en el artículo 12, del mismo Reglamento. ✓





2. 2. Que dadas las características del polígono del proyecto son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que dentro de la sección del cauce no existe vegetación forestal permanente sino la originada posterior a las temporadas de lluvias, ni fauna permanente dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.
3. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica UAB 4, conocida como "Llanos de la Magdalena" y parte de la UAB 5 "Sierras y piedemontes del Cabo".
4. Que el predio del proyecto no se ubica dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.
5. 6. Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. ✓

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 41 y 42, fracción XXXV, Inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su REIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28, de dicha Ley y 5, de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones. ✓

RESUELVE

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA N UNA SECCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VÁZQUEZ
JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA



PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el proyecto denominado **“Banco de extracción de material en greña en una sección del Arroyo Agua de Vázquez”**, el cual consiste en la extracción de materiales pétreos pretende llevar a cabo la extracción de materiales pétreos en una fracción del cauce federal “Arroyo Agua de Vázquez”, ubicado cercano a la ciudad de La Paz, en el estado de Baja California Sur, el cual pretende desarrollarse sobre una superficie de **158,583.93 m²**.

SEGUNDO. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto a desarrollarse en una superficie total de 158,583.93 m², cuyo polígono se encuentra delimitado por las coordenadas UTM de los vértices principales del polígono del Proyecto en:

Cuadro de construcción del AP dividido en 2 polígonos		
Vértice	Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q	
	X	Y
Polígono 1		
1	580107.9657	2679506.4758
2	580090.4321	2679496.8360
3	580059.7128	2679470.1741
4	580030.9719	2679467.4007
5	579808.4138	2679470.7231
6	579650.3980	2679492.1952
7	579614.8242	2679491.5590
8	579594.9759	2679488.1839
9	579558.7182	2679481.6156
10	579507.5849	2679467.7751
11	579470.1538	2679453.6345
12	579421.1672	2679429.4664
13	579385.6703	2679410.6973
14	579356.5357	2679392.8089
15	579327.7464	2679364.8477
16	579243.1379	2679279.4256
17	579184.2465	2679201.9149
18	579170.8271	2679167.3954
19	579123.2015	2679014.1786
20	579083.1457	2679027.6919
21	579129.5980	2679138.1535

22	579136.9276	2679177.7375
23	579172.1002	2679231.5010
24	579227.0291	2679293.5142
25	579250.0418	2679326.5273
26	579326.1812	2679419.3563
27	579424.7594	2679497.5891
28	579465.3371	2679518.5065
29	579483.5386	2679526.8392
30	579502.9451	2679532.2120
31	579529.0673	2679538.1674
32	579548.6019	2679542.6209
33	579636.7542	2679540.6643
34	579675.2568	2679526.8765
35	579833.6500	2679501.2019
36	580043.6868	2679497.3858
37	580111.6821	2679539.5764
38	580169.0598	2679589.3746
39	580202.1207	2679628.8648
40	580243.8457	2679719.8025
41	580270.3837	2679795.4257
42	580287.1631	2679815.5477
43	580331.4316	2679856.3474
44	580347.6421	2679874.5014
45	580382.3171	2679894.4425
46	580402.3704	2679898.5429
47	580466.5373	2679942.1373
48	580566.4224	2680040.2351





49	580616.6262	2680077.1678
50	580652.2695	2680095.8053
51	580698.3408	2680129.8077
52	580739.8768	2680173.1060
53	580759.7842	2680243.3677
54	580788.0539	2680398.5586
55	580838.0783	2680392.4673
56	580833.7751	2680372.8436
57	580809.4953	2680314.6829
58	580792.0043	2680255.2993
59	580769.4557	2680178.5277
60	580747.2315	2680138.3361
61	580719.5408	2680109.4705
62	580661.8074	2680081.4629
63	580596.8912	2680034.6089
64	580582.8373	2680023.4143
65	580467.0945	2679908.9791
66	580347.7134	2679841.3560
67	580333.4655	2679827.2881
68	580310.1054	2679794.4237
69	580283.8495	2679746.3879
70	580269.3109	2679709.1093
71	580262.9371	2679668.4023
72	580218.7912	2679595.0705
73	580190.2485	2679567.0386
74	580144.9735	2679527.5846
75	580107.9657	2679506.4758

Superficie: 81,732.72 m²

Polígono 2

1	581782.3550	2680958.8039
2	581783.9932	2680880.8626
3	581756.4215	2680867.5895
4	581727.2773	2680867.2354
5	581696.0876	2680871.6801
6	581665.2994	2680882.9263
7	581598.3317	2680919.2510
8	581552.9563	2680959.4693
9	581527.3900	2680991.7255

10	581503.8499	2681026.7496
11	581431.5497	2681042.4089
12	581427.6677	2681088.4061
13	581422.2556	2681143.3000
14	581413.8471	2681207.2033
15	581413.6169	2681207.8206
16	581413.3808	2681208.4356
17	581413.1387	2681209.0485
18	581412.8908	2681209.6589
19	581412.6372	2681210.2669
20	581412.3776	2681210.8725
21	581412.1124	2681211.4756
22	581411.8413	2681212.0762
23	581411.5646	2681212.6741
24	581411.2822	2681213.2693
25	581410.9940	2681213.8618
26	581410.7002	2681214.4515
27	581410.4008	2681215.0384
28	581410.0958	2681215.6224
29	581409.7852	2681216.2035
30	581409.4691	2681216.7815
31	581409.1474	2681217.3565
32	581408.8202	2681217.9284
33	581408.4877	2681218.4971
34	581408.1496	2681219.0626
35	581407.8062	2681219.6249
36	581407.4574	2681220.1839
37	581407.1033	2681220.7396
38	581406.7439	2681221.2917
39	581406.3793	2681221.8405
40	581406.0093	2681222.3857
41	581405.6343	2681222.9273
42	581405.2540	2681223.4654
43	581404.8686	2681223.9998
44	581404.4781	2681224.5304
45	581404.0825	2681225.0573
46	581403.6819	2681225.5804
47	581403.2764	2681226.0996





48	581402.8659	2681226.6151
49	581402.4505	2681227.1263
50	581402.0302	2681227.6338
51	581401.6051	2681228.1371
52	581401.1752	2681228.6364
53	581400.7405	2681229.1315
54	581400.3011	2681229.6224
55	581399.8571	2681230.1092
56	581399.4084	2681230.5917
57	581398.9551	2681231.0698
58	581398.4972	2681231.5436
59	581398.0349	2681232.0130
60	581397.5681	2681232.4779
61	581397.0969	2681232.9384
62	581396.6212	2681233.3943
63	581396.1412	2681233.8456
64	581395.6570	2681234.2924
65	581395.1684	2681234.7345
66	581394.6757	2681235.1718
67	581394.1789	2681235.6046
68	581393.6778	2681236.0324
69	581393.1728	2681236.4555
70	581392.6637	2681236.8738
71	581392.1506	2681237.2870
72	581391.6336	2681237.6954
73	581391.1128	2681238.0989
74	581390.5880	2681238.4973
75	581390.0595	2681238.8908
76	581389.5273	2681239.2791
77	581388.9913	2681239.6623
78	581388.4518	2681240.0404
79	581387.9087	2681240.4133
80	581387.3620	2681240.7810
81	581386.8117	2681241.1435
82	581386.2581	2681241.5006
83	581385.7011	2681241.8525
84	581385.1407	2681242.1990
85	581384.5770	2681242.5401

86	581384.0101	2681242.8759
87	581383.4400	2681243.2061
88	581382.8669	2681243.5310
89	581382.2906	2681243.8503
90	581381.7113	2681244.1642
91	581381.1289	2681244.4724
92	581380.5437	2681244.7750
93	581379.9556	2681245.0722
94	581379.3647	2681245.3635
95	581378.7711	2681245.6492
96	581378.1747	2681245.9294
97	581377.5756	2681246.2036
98	581376.9740	2681246.4722
99	581376.3698	2681246.7351
100	581375.7632	2681246.9921
101	581375.1541	2681247.2434
102	581374.5427	2681247.4887
103	581373.9289	2681247.7282
104	581373.3129	2681247.9619
105	581372.6946	2681248.1896
106	581372.0742	2681248.4115
107	581371.4518	2681248.6274
108	581370.8272	2681248.8373
109	581370.2007	2681249.0412
110	581369.5723	2681249.2391
111	581368.9420	2681249.4310
112	581368.3100	2681249.6169
113	581367.6761	2681249.7967
114	581367.0405	2681249.9704
115	581366.4034	2681250.1381
116	581365.7646	2681250.2997
117	581365.1244	2681250.4552
118	581364.4827	2681250.6044
119	581363.8396	2681250.7476
120	581363.1951	2681250.8846
121	581362.5494	2681251.0154
122	581361.9025	2681251.1401
123	581361.2544	2681251.2585





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



124	581360.6051	2681251.3708
125	581359.9548	2681251.4768
126	581359.3037	2681251.5766
127	581358.6514	2681251.6702
128	581357.9984	2681251.7576
129	581357.3446	2681251.8387
130	581356.6900	2681251.9135
131	581356.0347	2681251.9821
132	581355.3788	2681252.0444
133	581354.7224	2681252.1004
134	581354.0654	2681252.1501
135	581353.4079	2681252.1935
136	581352.7501	2681252.2307
137	581352.0920	2681252.2616
138	581351.4336	2681252.2862
139	581350.7750	2681252.3044
140	581350.1162	2681252.3164
141	581349.4574	2681252.3221
142	581348.7985	2681252.3214
143	581348.1398	2681252.3145
144	581347.4810	2681252.3012
145	581346.8225	2681252.2817
146	581346.1641	2681252.2559
147	581345.5061	2681252.2238
148	581344.8483	2681252.1853
149	581344.1909	2681252.1406
150	581343.5341	2681252.0897
151	581342.8778	2681252.0324
152	581342.2219	2681251.9688
153	581341.5669	2681251.8990
154	581340.9123	2681251.8229
155	581340.2586	2681251.7405
156	581339.6058	2681251.6520
157	581338.9538	2681251.5572
158	581338.3028	2681251.4561
159	581337.6527	2681251.3488
160	581337.0038	2681251.2353
161	581336.3558	2681251.1157

162	581335.7091	2681250.9897
163	581335.0637	2681250.8577
164	581334.4194	2681250.7194
165	581333.7766	2681250.5750
166	581333.1351	2681250.4245
167	581332.4952	2681250.2678
168	581331.8568	2681250.1050
169	581331.2199	2681249.9361
170	581330.5848	2681249.7612
171	581329.9512	2681249.5802
172	581329.3195	2681249.3931
173	581328.6896	2681249.2000
174	581328.0615	2681249.0009
175	581327.4355	2681248.7957
176	581326.8114	2681248.5846
177	581326.1893	2681248.3676
178	581325.5693	2681248.1446
179	581324.9515	2681247.9156
180	581324.3360	2681247.6807
181	581323.7226	2681247.4400
182	581323.1117	2681247.1935
183	581322.5030	2681246.9412
184	581321.8968	2681246.6829
185	581321.2932	2681246.4189
186	581320.6921	2681246.1491
187	581320.0936	2681245.8738
188	581319.4978	2681245.5925
189	581318.9046	2681245.3057
190	581318.3143	2681245.0130
191	581317.7268	2681244.7149
192	581317.1421	2681244.4112
193	581316.5604	2681244.1018
194	581315.9818	2681243.7868
195	581261.9338	2681224.0305
196	581165.2456	2681169.4591
197	580988.2990	2681060.4252
198	580953.6182	2681030.7086
199	580904.7755	2680911.4009

✓

✓



2026
año de
**Margarita
Maza**

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA N UNA SECCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VÁZQUEZ
JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat Página 19 de 34



200	580870.6797	2680714.7181
201	580834.8382	2680722.6641
202	580877.5183	2680915.9327
203	580890.0966	2680969.5036
204	580927.3274	2681035.7391
205	580978.0322	2681078.6671
206	581016.8149	2681127.1134
207	581179.8905	2681206.4763
208	581318.8872	2681281.0727
209	581319.6541	2681281.4385
210	581320.4247	2681281.7967
211	581321.1988	2681282.1472
212	581321.9763	2681282.4900
213	581322.7573	2681282.8250
214	581323.5414	2681283.1522
215	581324.3289	2681283.4716
216	581325.1195	2681283.7831
217	581325.9132	2681284.0867
218	581326.7098	2681284.3824
219	581327.5093	2681284.6701
220	581328.3117	2681284.9499
221	581329.1168	2681285.2216
222	581329.9246	2681285.4853
223	581330.7351	2681285.7410
224	581331.5479	2681285.9886
225	581332.3632	2681286.2280
226	581333.1809	2681286.4593
227	581334.0008	2681286.6825
228	581334.8229	2681286.8975
229	581335.6472	2681287.1043
230	581336.4734	2681287.3028
231	581337.3015	2681287.4931
232	581338.1316	2681287.6752
233	581338.9633	2681287.8489
234	581339.7968	2681288.0144
235	581340.6319	2681288.1715
236	581341.4685	2681288.3203
237	581342.3066	2681288.4608

238	581343.1460	2681288.5929
239	581343.9867	2681288.7166
240	581344.8285	2681288.8321
241	581345.6715	2681288.9390
242	581346.5156	2681289.0375
243	581347.3605	2681289.1278
244	581348.2063	2681289.2095
245	581349.0529	2681289.2828
246	581349.9002	2681289.3475
247	581350.7481	2681289.4040
248	581351.5965	2681289.4519
249	581352.4453	2681289.4915
250	581353.2945	2681289.5225
251	581354.1439	2681289.5451
252	581354.9936	2681289.5591
253	581355.8432	2681289.5648
254	581356.6931	2681289.5619
255	581357.5427	2681289.5506
256	581358.3922	2681289.5309
257	581359.2415	2681289.5027
258	581360.0905	2681289.4660
259	581360.9390	2681289.4209
260	581361.7870	2681289.3673
261	581362.6345	2681289.3052
262	581363.4814	2681289.2347
263	581364.3274	2681289.1558
264	581365.1727	2681289.0684
265	581366.0170	2681288.9727
266	581366.8604	2681288.8685
267	581367.7026	2681288.7560
268	581368.5437	2681288.6350
269	581369.3835	2681288.5056
270	581370.2220	2681288.3679
271	581371.0592	2681288.2218
272	581371.8947	2681288.0675
273	581372.7288	2681287.9048
274	581373.5611	2681287.7338
275	581374.3918	2681287.5544

✓





276	581375.2206	2681287.3669
277	581376.0475	2681287.1711
278	581376.8724	2681286.9671
279	581377.6952	2681286.7548
280	581378.5158	2681286.5344
281	581379.3342	2681286.3058
282	581380.1503	2681286.0690
283	581380.9641	2681285.8241
284	581381.7752	2681285.5712
285	581382.5839	2681285.3101
286	581383.3900	2681285.0410
287	581384.1932	2681284.7639
288	581384.9937	2681284.4789
289	581385.7914	2681284.1858
290	581386.5860	2681283.8848
291	581387.3776	2681283.5759
292	581388.1661	2681283.2591
293	581388.9515	2681282.9346
294	581389.7334	2681282.6021
295	581390.5121	2681282.2619
296	581391.2873	2681281.9140
297	581392.0591	2681281.5584
298	581392.8273	2681281.1950
299	581393.5918	2681280.8241
300	581394.3525	2681280.4455
301	581395.1095	2681280.0593
302	581395.8626	2681279.6657
303	581396.6117	2681279.2646
304	581397.3568	2681278.8561
305	581398.0977	2681278.4401
306	581398.8345	2681278.0168
307	581399.5671	2681277.5862
308	581400.2953	2681277.1482
309	581401.0191	2681276.7030
310	581401.7385	2681276.2506
311	581402.4532	2681275.7911
312	581403.1634	2681275.3245
313	581403.8689	2681274.8509

314	581404.5697	2681274.3702
315	581405.2655	2681273.8826
316	581405.9565	2681273.3881
317	581406.6426	2681272.8866
318	581407.3236	2681272.3784
319	581407.9995	2681271.8634
320	581408.6703	2681271.3418
321	581409.3358	2681270.8135
322	581409.9961	2681270.2784
323	581410.6509	2681269.7370
324	581411.3004	2681269.1890
325	581411.9444	2681268.6346
326	581412.5827	2681268.0738
327	581413.2155	2681267.5066
328	581413.8426	2681266.9331
329	581414.4639	2681266.3534
330	581415.0794	2681265.7677
331	581415.6892	2681265.1757
332	581416.2928	2681264.5778
333	581416.8907	2681263.9738
334	581417.4823	2681263.3639
335	581418.0679	2681262.7481
336	581418.6474	2681262.1266
337	581419.2206	2681261.4993
338	581419.7875	2681260.8663
339	581420.3481	2681260.2277
340	581420.9023	2681259.5835
341	581421.4500	2681258.9339
342	581421.9913	2681258.2788
343	581422.5260	2681257.6184
344	581423.0541	2681256.9527
345	581423.5755	2681256.2817
346	581424.0902	2681255.6056
347	581424.5981	2681254.9244
348	581425.0994	2681254.2381
349	581425.5936	2681253.5469
350	581426.0810	2681252.8508
351	581426.5614	2681252.1499





352	581427.0348	2681251.4443
353	581427.5011	2681250.7339
354	581427.9604	2681250.0190
355	581428.4125	2681249.2994
356	581428.8574	2681248.5755
357	581429.2950	2681247.8471
358	581429.7254	2681247.1144
359	581430.1485	2681246.3774
360	581430.5641	2681245.6364
361	581430.9724	2681244.8911
362	581431.3733	2681244.1419
363	581431.7667	2681243.3886
364	581432.1525	2681242.6315
365	581432.5308	2681241.8706
366	581432.9014	2681241.1060
367	581433.2644	2681240.3377
368	581433.6198	2681239.5658
369	581433.9675	2681238.7904
370	581434.3074	2681238.0115
371	581434.6395	2681237.2294
372	581434.9638	2681236.4440
373	581435.2803	2681235.6554
374	581435.5888	2681234.8637
375	581435.8896	2681234.0689
376	581436.1823	2681233.2712
377	581436.4671	2681232.4706
378	581436.7439	2681231.6672
379	581437.0128	2681230.8611
380	581437.2735	2681230.0523
381	581437.5261	2681229.2410
382	581437.7707	2681228.4272

383	581438.0072	2681227.6110
384	581438.2354	2681226.7925
385	581438.4556	2681225.9718
386	581438.6675	2681225.1488
387	581438.8713	2681224.3239
388	581439.0667	2681223.4970
389	581450.8844	2681174.0605
390	581483.3973	2681089.4489
391	581556.3049	2681006.8883
392	581630.4728	2680933.3599
393	581711.6791	2680894.6153
394	581762.0375	2680948.3507
395	581756.4214	2680978.3473
396	581762.2551	2681016.9437
397	581781.9788	2681058.2199
398	581828.4015	2681103.1619
399	581885.9098	2681135.3875
400	581922.1912	2681139.8757
401	581946.0183	2681147.4172
402	582059.7735	2681241.8939
403	582119.2934	2681320.1572
404	582145.9774	2681362.7864
405	582161.4726	2681408.1845
406	582194.1232	2681396.7727
407	582172.0002	2681307.0402
408	582075.7394	2681206.4645
409	581847.5240	2681039.9263
410	581822.1498	2681008.5216
411	581782.3550	2680958.8039

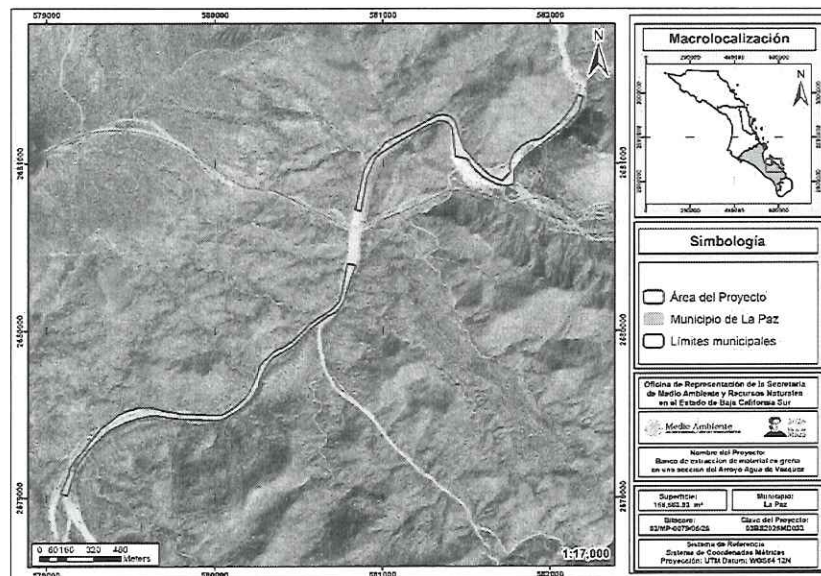
Superficie: 76,851.22 m²

Superficie total: 158,583.93 m²



2026
año de
Margarita Maza

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA N UNA SECCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VÁZQUEZ
JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA



TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, para cubrir las diferentes etapas del proyecto. En este sentido el plazo del presente Resolutivo empieza a correr a partir de la notificación de este oficio resolutivo.

CUARTO. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORE-SEMARNAT-BCS previo del término de su vigencia, **presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos con su respectiva evidencia fotográfica.**

Asimismo, deberán presentar anexo al Estudio Geohidrológico, un Dictamen Técnico emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en donde haga constar, que la fracción del cauce federal del Arroyo Agua de Vázquez que fue explotado se ha recuperado en su totalidad, lo que permitirá demostrar que ambientalmente los impactos ocasionados se han estabilizado y/o recuperado y por tal motivo podrá continuar con la explotación del banco de materiales pétreos.

QUINTO. El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce intermitente de carácter federal. El avance será de aguas abajo hacia arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias



extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.

Asimismo, deberá acotarse a los criterios y lineamientos que, en su caso, determine la CONAGUA en el Título de concesión correspondiente.

SEXTO. El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

SÉPTIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el presente Resolutivo. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE-SEMARNAT-BCS, previo al inicio de las actividades de Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización. ✓

OCTAVO. El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del REIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORE-SEMARNAT-BCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

NOVENO. El Promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28, del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE-SEMARNAT-BCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la LGEEPA y 49, de su REIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y ✓





actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

DECIMOPRIMERO. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio las cuales son las siguientes:

Es por ello que desde la planeación del proyecto se han considerado medidas preventivas para evitar o en su caso minimizar los impactos que el proyecto pudiera ocasionar, tomando como última instancia las medidas de mitigación y/o compensación o bien medidas correctivas, de ser necesario, para los impactos que no pudieran evitarse.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la Etapa de Preparación.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
Preparación del sitio	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del banco de extracción de material pétreo en una fracción del Arroyo Agua de Vázquez.
			Debido a que se trata de un cauce federal, es muy normal que el material se encuentre ligeramente húmedo con lo que se evitará la generación de polvos y por consiguiente que las pequeñas partículas se suspendan en el aire de manera temporal. De cualquier manera, cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.
			Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.



Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
			Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.
			Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
			Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.
Preparación del sitio	Fauna	Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre	Previo a cualquier inicio de actividades, se realizarán recorridos por las áreas del proyecto, con la finalidad de ejecutar actividades de ahuyentamiento, y cuando sea necesario captura y/o translocación de fauna silvestre, con la finalidad de que sea rescatada a superficies con mayor estado de conservación.
			Impartir pláticas con los grupos de trabajo sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante las actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para la protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.
			Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
			Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
Preparación del sitio	Aire	Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos	Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.
			Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.
			Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades.
			Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.





Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
			Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
Preparación del sitio	Paisaje	Afectación a la calidad paisajística	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades preparativas del proyecto. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de Operación y aprovechamiento.

Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
Excavación	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades. Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación. Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio, con la finalidad de afectar en lo menor posible las características del sitio.
Excavación	Fauna	Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto. Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.
Excavación	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y





Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
			disposición en los sitios que señale la autoridad local competente. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
Excavación	Paisaje	Afectación a la calidad paisajística	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
Carga y acarreo de material	Aire	Disminución en la calidad del aire	Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente. Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
			Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
Carga y acarreo de material	Suelo	Disminución de la calidad del suelo	Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente. Se colocarán sanitarios portátiles en proporción de uno por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades. No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área de este último. Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de

✓





Actividad	Factor ambiental	Elemento atendido	Medida
			transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos. Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar.
Carga y acarreo de material	Paisaje	Afectación a la calidad paisajística	Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación. Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

DECIMOSEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del REIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes.

CONDICIONANTES

1. La Promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a lo que determine dicha concesión. Además, deberá remitir una copia de dicho Título ante esta ORE-SEMARNAT-BCS.
2. La promovente deberá elaborar y ejecutar un programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.





- c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
3. Previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, la promovente deberá dar aviso a la ORE-PROFEPA-BCS del inicio de estas, así como también a esta oficina de representación.
 4. Durante las actividades del proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.
 5. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 5 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua, presentando para ello el informe pertinente con su respectiva bitácora de mantenimiento respectivo. Para esta condicionante el promovente deberá presentar dichos informes y bitácora durante todas las etapas del proyecto, así como el tiempo de la respectiva vigencia.
 6. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
 7. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
 8. El Promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de estos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino. Para esta condicionante el promovente deberá elaborar y presentar un Programa de manejo de Residuos Sólidos Urbanos validado por el Ayuntamiento de La Paz, así como también un Programa de Residuos de Manejo Especial validado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dichos programas deberán de ser presentados antes de la etapa de





Preparación del del sitio.

9. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.
10. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo Agua de Vázquez para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino. Para esta Condicionante, el promovente deberá presentar el contrato o convenio con el respectivo taller mecánico que les proporcionará el servicio de mantenimiento y reparación de las unidades a utilizar en las etapas del proyecto. Dicho taller deberá preferentemente está registrado como generador de residuos peligrosos.
11. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.
12. La totalidad de la longitud del cauce del Arroyo Agua de Vázquez y sus zonas federales deberán mantenerse libres de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
13. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos. ✓
14. La construcción del proyecto no deberá modificar la sección hidráulica natural del Arroyo Agua de Vázquez en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.
15. Deberá elaborar y presentar ante esta ORE-SEMARNAT-BCS el manual sobre concientización y políticas de desarrollo sustentable a implementar, antes de las etapas del proyecto, así como también, una vez impartido dicho manual evidencias fotográficas donde se observa fehacientemente que este fue impartido. Deberá también anexar la/las persona/as que lo impartieron, así como una lista del personal capacitado.
16. Deberá elaborar y presentar ante esta ORE-SEMARNAT-BCS antes del inicio de cualquier obra o actividad referente al proyecto, el Reglamento Interno del proyecto, el cual deberá venir debidamente avalado y firmado por cada uno de los participantes y/o integrantes de dicho proyecto. ✓

ABANDONO DEL SITIO

17. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORE-





SEMARNAT-BCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

DECIMOTERCERO. El Promovente deberá presentar a la PROFEPA-BCS informes semestrales para todas las etapas del proyecto, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P y se describen en el RESUELVE DECIMOPRIMERO.

DECIMOCUARTO. La presente Resolución a favor de El Promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que El Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente Resolutivo.

DECIMOQUINTO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de El Promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables. ✓

DECIMOSEXTO. El Promovente será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA. ✓





DECIMOSÉPTIMO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades le confieren los artículos 35, 59 y 61, del REIA.

DECIMOCTAVO. El Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

DECIMONOVENO. Se hace del conocimiento a El Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Si derivado de las actividades que realice el Promovente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables. ✓

VIGÉSIMO PRIMERO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater, del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEGUNDO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater, del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. La presente resolución podrá ser suspendida, cancelada, revocada o extinguida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de impacto ambiental, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42, Fracción XXXV inciso c del ✓





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPA-BCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO QUINTO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Francisco Márquez Castro, Promovente del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita Melchor Ocampo #. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a las personas autorizadas CC. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Jesús Manuel Aguilar Rosas y/o Iridian Yossel Hernández Flores. Tel [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED]

Así lo Resolvió y Firma

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



CGRS/IABB/RLÉM

C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
C. c. p **Expediente SEMARNAT.45.1.031/2026**



2026
año de
**Margarita
Maza**

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA N UNA SECCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VÁZQUEZ
JESÚS ALBERTO ROMO LUZANILLA

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Tel: (612) 123 93 00 www.gob.mx/semarnat Página 34 de 34